



Gobierno del
Estado de Sonora

DG-Ext-3174-2016

Secretaría
de la Contratoría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1944-2016.
Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

1/2

Asunto: Informe de auditoría.

Lic. Karina Teresita Zárate Félix.
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
Del Estado de Sonora. DIF
Presente.

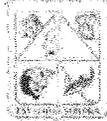
En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, inciso XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría, correspondiente a la revisión de los rubros de ingresos y egresos, presentado por parte del titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia.

DIF SONORA
RECIBIDO
R 24 OCT 2016
UNIDAD DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO

SONORA

Centro de Gobierno Edificio Hermosillo segundo piso entre Blvd Paseo Rio Sonora, Col. Vado del Rio, C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1944-2016.
Hermosillo, Sonora, a 19 de octubre de 2016.
"2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

2/2

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OCDA de manera electrónica y en documento impreso.

Agradezco su atención.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Director General de Órganos de Control y Vigilancia.
Ing. Norma Luisa Arce Monroy, Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF.
Minutario.

RFL/RAA/vgir.

MH





Secretaría de la
Contraloría General

INFORME DE AUDITORÍA INGRESOS Y EGRESOS

Período: Del 01 de Enero al 31 Marzo del 2016



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del DIF Sonora.



Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
del DIF Sonora

Asunto: Informe de Auditoría

Hermosillo, Sonora, a 28 de septiembre del 2016.

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario de la Contraloría General
Presente.

Antecedentes:

Entidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora (Organismo Público Descentralizado).

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeación y Finanzas,

Constitución: Capítulo II de la Ley 35 de Asistencia Social, publicada en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 48, sección I, Tomo CXXXVII del 16 de junio de 1986.

Oficio de Notificación: S-0013/2016 de fecha 07 de enero de 2016.

Oficio(s) de comisión: OCDA-139/2016 de fecha 28 de junio 2016.

Auditor(es) comisionado(s): Lic. Evelyn Valero Velázquez
Lic. Rita Susana Miranda

Supervisor: Ing. Norma Luisa Arce Monroy

Titular del OCDA: Ing. Norma Luisa Arce Monroy

Desarrollo de la revisión:

Período: Del 01 de enero al 31 de marzo del 2016.

Alcance:
(ID 1288) Revisión de Ingresos y Egresos

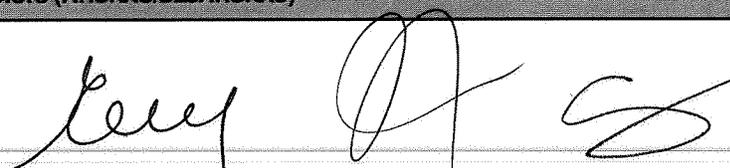
Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, a la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por la Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio, control y registro del gasto público.

Sistema Estatal de Evaluación
Estado de Actividades
Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora
Del 01 de enero al 31 de Marzo de 2016

Trimestre: **Primero 2016**

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN	30,337,852.00	7,574,018.00
IMPUESTOS		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS		
DERECHOS		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		
APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE		
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1,842,534.00	7,574,018.00
INGRESOS NO COMPROMETIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	28,495,318.00	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSF., ASIGN., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	131,321,738.00	598,856,775.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	20,143,393.00	79,038,055.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	111,178,345.00	519,818,720.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	24,308.00	55,508,506.00
INGRESOS FINANCIEROS	24,308.00	2,040.00
INCREMENTO POR VARIACIÓN DE INVENTARIOS		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA U OBSOLESCENCIA		
DISMINUCIÓN DEL EXCESO DE PROVISIONES		
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		55,506,466.00
TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	161,683,898.00	661,939,299.00
GASTOS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	58,592,915.00	268,132,143.00
SERVICIOS PERSONALES	54,035,637.00	215,950,464.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	955,018.00	7,504,792.00
SERVICIOS GENERALES	3,602,260.00	44,676,887.00
TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,520,048.00	290,627,469.00
TRANSFERENCIA INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
AYUDAS SOCIALES	54,520,048.00	290,627,469.00
PENSIONES Y JUBILACIONES		
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANÁLOGOS		
TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
DONATIVOS		
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
PARTICIPACIONES		
APORTACIONES		
CONVENIOS		
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA		
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		
COSTO POR COBERTURAS		
APOYOS FINANCIEROS		
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	31,259,411.00	47,685,392.00
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	6,675,227.00	24,442,922.00
PROVISIONES		
DISMINUCIÓN DE INVENTARIOS	268,026.00	940,862.00
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO Y OBSOLESCENCIA		
AUMENTO POR INSUFICIENCIA DE PROVISIONES		
OTROS GASTOS	24,316,158.00	22,301,608.00
INVERSIÓN PÚBLICA	0.00	0.00
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE		
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	144,372,374.00	606,445,004.00
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	17,311,524.00	55,494,295.00



Resultados:

Del análisis a las cuentas revisadas de los Estados Financieros, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuantificación financiera:

CONCEPTO	ANALIZADO		OBSERVADO		TOTAL DE OBSERVACIONES
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	
Capítulo 1000	\$21,949,986.87	100	32,147.10	.15	1
Arqueo a Fondo Fijo	\$145,000.00	63	\$0.00	0.00	0
TOTAL	\$23,227,465.54		\$0.00	0	1

Cuantificación en unidades:

RUBRO	UNIDADES	MUESTRA		OBSERVADO		TOTAL DE OBSERVACIONES
		CANTIDAD	%	CANTIDAD	%	
RECURSOS HUMANOS:						
1. Expedientes de Personal	95	32	33.68%	32	100	1
2. Plantillas de Personal	6	6	100	6	100	1
3. Convenios de Reasignación	11	11	100	7	63.63	1
Total						3

A continuación se presentan las observaciones detectadas:

1. De acuerdo a la verificación de las diferentes Plantillas de la Entidad se detectó que no existe congruencia en el nombre y número de empleados señalados en Plantilla de Personal, Relación de Firmas de Recibido y Listado de Firma, como se detalla en el cuadro a continuación.

CRUCE ENTRE LA PLANTILLA DE PERSONAL, RELACIÓN DE FIRMAS DE RECIBIDO Y LISTADO DE FIRMAS						
TIPOS DE PLANTILLAS	ENERO		FEBRERO		MARZO	
	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.
PLANTILLA DE PERSONAL	676	681	680	685	680	683
RELACIÓN DE FIRMAS DE RECIBIDO	677	675	679	683	680	680
LISTADO DE FIRMAS	674	673	679	683	680	679

Normatividad violada

Párrafo cuarto, y noveno, del Capítulo II Sección I de Servicios Personales del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; artículos 2, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 63 fracciones I, II, III, V, XIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; artículos 16 fracción III, 26 fracción II, XII, XIII, XIV, XV, XVII 28 fracción II, 29 fracción VII, 36 fracción I, II, III, V, VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; artículo 57 inciso C) fracción III, IV, y V del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del estado de Sonora, y demás relativos aplicables. (Anexo 1)

Recomendación

Informar los motivos por los que se presentó la situación observada. Con el fin de aclarar las diferencias determinadas entre las plantillas y en el caso de no ser coincidentes y que el personal difiera, deberán corregirlas y apegarse al número que se establece en la Plantilla autorizada.

Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo los resultados obtenidos de dicha conciliación y en caso de existir diferencias, deberán unificar los documentos con lo que cuenta la Entidad, con el fin de que la información sea clara y precisa.

Así mismo, turnamos copia de las medidas de control que establecerán para evitar la reincidencia.

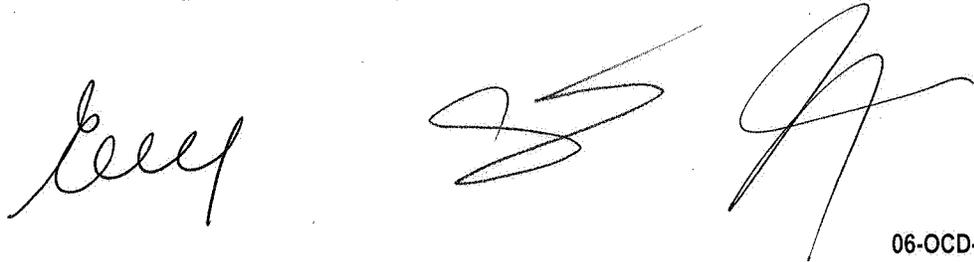
2. En las nóminas de los meses de enero, febrero, y marzo 2016; se detectó que existe una diferencia de 4 empleados que se encuentran registrados en la Relación de Firmas de Recibido y no se contemplan en el Listado de Firmas de Personal, presentando un monto de \$ 32,147.10, según se detalla a continuación:

CRUCE ENTRE RELACIÓN DE FIRMAS DE RECIBIDO Y LISTADO DE FIRMAS							
TIPOS DE PLANTILLAS	ENERO		FEBRERO		MARZO		TOTALES
	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.	1ERA. QUINC.	2DA. QUINC.	
RELACIÓN DE FIRMAS DE RECIBIDO	677	675	679	683	680	680	
LISTADO DE FIRMAS	674	673	679	683	680	679	
DIFERENCIA DE PERSONAL ENTRE PLANTILLAS:	3	2	0	0	0	1	6
MONTO OBSERVADO POR QUINCENA:	\$ 11,201.54	\$ 7,493.58	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 13,451.98	\$32,147.10

CONS.	QUINCENA	NOMBRE DEL EMPLEADO	MONTO OBSERVADO
1	1era.enero	Acuña Palafox Lucía Isabel	\$3,707.96
2		Galvez Figueroa Francisca	\$3,246.14
3		Vega Flores Luis Enrique	\$4,247.44
		SUB TOTAL	\$11,201.54
1	2da. Enero	Galvez Figueroa Francisca	\$3,246.14
2		Vega Flores Luis Enrique	\$4,247.44
		SUB TOTAL	\$7,493.58
1	2da. Marzo	Gabriel Hernandez Jorge Adonay	13,451.98
		SUB TOTAL	\$13,451.98
6		TOTAL	\$32,147.10

Normatividad Violada

Párrafo cuarto, y noveno, del Capítulo II Sección I de Servicios Personales del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; artículos 2, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; artículo 63 fracciones I, II, III, V, XIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; artículos 16 fracción III, 26 fracción II, XII, XIII, XIV, XV, XVII 28 fracción II, 29 fracción VII, 36 fracción I, II, III, V, VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora; artículo 57 inciso C) fracción III, IV, y V del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público del Gobierno del estado de Sonora, y demás relativos aplicables. (Anexo 1)



Recomendación:

La Entidad deberá manifestar, las razones de las diferencias entre las Plantillas de Relación de Firmas de Recibido y Listado de Firma, aclararlas y en caso que este personal no labore en la Entidad, deberá reintegrar el responsable de su autorización el recurso pagado.

Enviar a este Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de la aclaración o en su caso de la ficha de depósito a la cuenta de la Entidad.

Así mismo, turnarnos copia de las medidas de control que establecerán para evitar la reincidencia.

3. Derivado de la verificación a la muestra de 32 expedientes Únicos de Personal, se detectó faltante de documentación en los mismos, incumpliendo con lo establecido en el Procedimiento Servicios de Reclutamiento y Selección del Personal a las Unidades Administrativas 64-DRH-P01/Rev.03. "Documentación para Integrar Expediente para el Personal de Nuevo Ingreso", el detalle del faltante de documentación se presenta en Anexo 2.

Requisitos	Expedientes Observados
Acta de Nacimiento	4
CURP	1
Cartilla Militar Nacional Liberada	4
Carta de No Antecedentes Penales	5
Certificado Médico	9
Constancia de Estudio	9
Comprobante de Domicilio	2
Identificación Oficial	2
Constancia de No Inhabilitado	7
Nombramiento	32
Afiliación del Trabajador ante ISSSTESON	18

Normatividad violada

Artículos 2, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción II, y XIV del Decreto que Crea un Organismo Descentralizado que se Denominara Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia En El Estado de Sonora; Capítulo V Punto 3, Capítulo VI Formatos e Instructivos: DRH-P01-F08/Rev.03, Capítulo VIII Punto 3 del Procedimiento de Servicio de Reclutamiento y Selección de Personal a las Unidades Administrativas 64-DRH-P01/Rev.03; artículo 63 fracciones I, II, III, V, XIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás relativos aplicables. (Anexo 1)

Recomendación

La Entidad deberá manifestar las razones de la omisión de los documentos en los Expediente Únicos de Personal.

Se solicita recabar e integrar la documentación faltante a los Expedientes Únicos de Personal debiendo informar a este Órgano de Control para su posterior verificación.

La Entidad deberá establecer las medidas preventivas para que en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, debiendo informar a este Órgano de Control.

4. Se detectó que del total de los empleados reasignados parte de la Entidad a diversas Secretarías, 5 convenios de reasignación no se encuentran debidamente requisitados y 2 de ellos no se presentaron; como se detalla a continuación:

PERSONAL COMISIONADO			
NÚMERO DE EMPLEADO	NOMBRE DEL EMPLEADO	COMISIONADO A	COMENTARIOS
5023	ALVAREZ ALVAREZ ARNOLDO	SECRETARIA DE SALUD	SE PRESENTA CONVENIO SIN FIRMA POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SECRETARIA.
0840	LIMA ESPINOZA SIRIA	SECRETARIA DE SALUD	SE PRESENTA CONVENIO SIN FIRMA POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SECRETARIA.
5182	CONTRERAS SAAVEDRA SILVIA GUADALUPE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	CONVENIO SIN FIRMA POR PARTE DE LA SECRETARIA.
1239	ENRIQUEZ OCHOA HECTOR VICENTE	SECRETARIA DE SALUD	CONVENIO SIN FIRMA POR PARTE DE LA SECRETARIA.
5181	RUIZ BACARIA VERÓNICA	SECRETARIA DE SALUD	CONVENIO SIN FIRMA POR PARTE DE LA SECRETARIA.
0136	CRUZ FELIX ANA MARIA	NO SE PRESENTA CONVENIO	
5351	ESPINOZA HERNÁNDEZ LUZ ELIZABETH		

Normatividad violada

Párrafo decimo fracciones I y II, y décimo primero fracción I, II, III e inciso D) del Capítulo II Sección I de Servicios Personales del Acuerdo por el que se Emiten las Medidas y Lineamientos de Reducción, Eficiencia y Transparencia del Gasto Público del Estado; Artículos 2, 143, y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 fracción II, y XIV del Decreto que Crea un Organismo Descentralizado que se Denominara Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia En El Estado de Sonora; Capítulo V Punto 3, Capítulo VI Formatos e Instructivos: DRH-P01-F08/Rev.03, Capítulo VIII Punto 3 del Procedimiento de Servicio de Reclutamiento y Selección de Personal a las Unidades Administrativas 64-DRH-P01/Rev.03; artículo 63 fracciones I, II, III, V, XIII, XXV, XXVI y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y demás relativos aplicables. (Anexo 1)

Recomendación

La Entidad deberá manifestar las razones del incumplimiento a lo establecido en la Norma

Recabar la totalidad de las firmas en los convenios y presentar los 2 convenios faltantes, una vez que se encuentren en cumplimiento de lo observado presentar copia a este Órgano de Control y desarrollo Administrativo.

La Entidad deberá establecer las medidas preventivas para en lo sucesivo evitar reincidir en la presente observación, debiendo informar a este Órgano de Control.



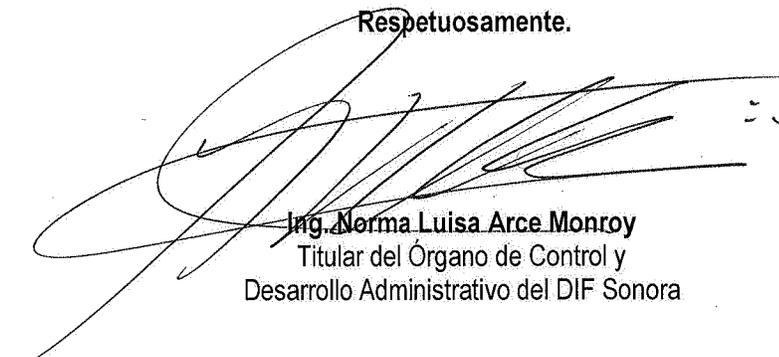

CONCLUSIÓN

Hemos analizado la Revisión de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, concluyendo que:

- Se observan incongruencias en nombre y número de empleados en las diferentes Plantillas: Plantilla de Personal, Relación de Firmas de Recibido y Listado de Firma.
- Se incumple con la documentación requerida para la integración de los Expedientes Únicos de Personal.
- Se detectaron convenios de reasignación los cuales no se encuentran debidamente requisitados.

Derivado de lo anterior, se considera necesario que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora se apegue en forma estricta a lo establecido en las disposiciones aplicables, evitando así la recurrencia de lo observado. Así mismo deberá fortalecer su control interno para asegurar el adecuado y transparente manejo de los recursos. Lo anterior sin menoscabo de que lo observado pudiera ser motivo de inicio de un procedimiento administrativo de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

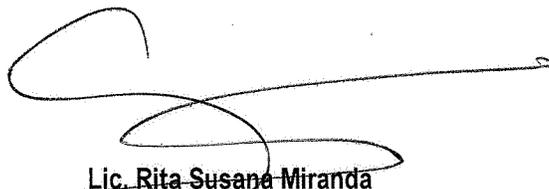
Respetuosamente.



Ing. Norma Luisa Arce Monroy
Titular del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo del DIF Sonora



Lic. Evelyn Valero Velázquez
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo



Lic. Rita Susana Miranda
Auditora del Órgano de Control y
Desarrollo Administrativo

NORMATIVIDAD**ACUERDO****POR EL QUE SE EMITEN LAS MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE REDUCCIÓN, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA.****Servicios Personales (Capítulo 1000)**

CUARTO.- En el ejercicio de su presupuesto, las Dependencias y Entidades deberán observar las disposiciones que se establecen en el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos, relativas al concepto de servicios personales.

QUINTO.- Las Dependencias y Entidades deberán revisar permanentemente las estructuras orgánicas de sus unidades administrativas y las funciones que éstas realizan, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para compactar, fusionar o eliminar plazas.

Asimismo, deberá ajustarse al mínimo indispensable el personal y estructura de apoyo de los titulares y funcionarios de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades.

NOVENO.- Todo el personal de las Dependencias y Entidades deberá tener funciones claras y comprobables; la Contraloría, podrá solicitar la baja de cualquier servidor público que no compruebe la realización de las funciones asignadas o se encuentre comisionado o laborando fuera de la Dependencia o Entidad a la que se encuentra adscrito, en los casos que exista contravención a la normatividad aplicable. Cuando se trate de personal que desarrolle funciones jurídicas, deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMO.- Las Dependencias y Entidades durante el presente ejercicio fiscal no crearán nuevas plazas, en todo caso, procederá el traspaso interno de las ya existentes.

Asimismo, deberán abstenerse de comisionar a los servidores públicos que tengan adscritos a otras Dependencias o Entidades, o para cualquier cargo o comisión que no estén expresamente señalados en las Condiciones Generales de Trabajo o la Ley del Servicio Civil para el Estado y en ningún caso podrá distraer a dichos servidores de sus funciones para fines extraoficiales durante las jornadas de trabajo.

Las licencias y comisiones únicamente podrán otorgarse en los casos expresamente previstos por la normatividad aplicable a las relaciones de trabajo de los servidores públicos del Estado; debiéndose observar lo siguiente:

I).- Deberá eliminarse la modalidad de comisiones para el desempeño de cargos, empleos o servicios por parte del personal de Dependencias y Entidades, en las que se mantenga la obligación de seguir cubriendo total o parcialmente las remuneraciones del personal comisionado;

Las Dependencias y Entidades que tengan personal comisionado, a más tardar el 31 de mayo del 2013, deberán presentar a la Contraloría o a los Órganos de Control, en su caso, un programa para la regularización de la adscripción de dicho personal;

II).- Únicamente será procedente el otorgamiento de comisiones para el desempeño de cargos sindicales;

DÉCIMO PRIMERO.- Con independencia de lo dispuesto en el numeral anterior, en caso debidamente justificados y con sujeción a lo dispuesto en el presente lineamiento, las Dependencias y Entidades podrán reasignar y adscribir, en forma temporal, mediante convenios, a personal que se utilice para apoyar a otras Dependencias o Entidades en el cumplimiento de programas, acciones y metas relacionadas con el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones, debiéndose observarlo siguiente:

I).- Que se evalúe realmente en cada caso la justificación para reasignar a personal a otras Dependencias o Entidades, debiendo acreditarse la necesidad de dicha comisión en términos del cumplimiento de programas, metas u objetivos concretos haciéndose mención de éstos y siempre y cuando exista relación entre las funciones desempeñadas en el lugar de origen con las del lugar de la comisión;

II).- Que los convenios de reasignación de personal se encuentren sujetos a tiempo determinado y específico, y

III).- Que se verifique que no exista doble pago tanto por la Dependencia o Entidad de origen, como por la Dependencia o Entidad a la que se vaya a reasignar, debiendo únicamente el servidor reasignado recibir como pago lo correspondiente a su sueldo por el cargo o empleo que desempeñe en el lugar de origen, para lo cual:

d).- Las reasignaciones de personal no podrán exceder más allá de un ejercicio fiscal. En la Administración Pública Estatal, los Titulares de Dependencias, así como los Directores Generales de las Entidades o sus equivalentes, proveerán las acciones necesarias a fin de que se observen las medidas señaladas en el presente lineamiento, debiendo cumplir todos y cada uno de los requisitos que se establecen, en la inteligencia que la procedencia de la reasignación y adscripción de personal deberá analizarse y autorizarse previamente por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría, y en las Entidades por parte de sus Órgano de Gobierno respectivos, debiendo justificarse y someterse previamente el oficio de comisión a la consideración de la Contraloría, en el caso de las Dependencias, o a través de los Órganos de Control en las Entidades, para su verificación, los cuales vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 2. En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades sólo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la Ley y los particulares pueden hacer todo lo que ésta no les prohíba.

ARTÍCULO 143. Se reputará como servidor público para los efectos de este Título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Estatal o Municipal, en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial.

ARTÍCULO 150. Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**DECRETO QUE CREA UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE SE DENOMINARA SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE SONORA**

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Dirección General del Sistema:

- II. Extender los nombramientos del personal del Sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- XIV. Desempeñar las demás funciones que este Decreto le señala, las que el Reglamento Interior indique, o aquellas que por disposición o acuerdos generales o contratos del Patronato o de la presidencia le competen;

LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objeto regular la formulación del presupuesto de egresos y la contabilidad gubernamental, así como el ejercicio, el examen, la vigilancia y la evaluación del gasto público estatal.

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS**

ARTÍCULO 63. Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I. Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II. Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III. Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- V. Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.
- XXVI. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVII. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 16. El Director General, además de las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social, tendrá las siguientes atribuciones:

- III. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control administrativo que fueren necesarios, tomando las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que se detecten y presentar a la Junta de Gobierno, informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control, su funcionamiento y programas de mejoramiento;

Artículo 26.- Al frente de cada Coordinación General habrá un Coordinador General, quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- II. Establecer las acciones conjuntas entre las Coordinaciones Generales, cuando resulte necesario para alcanzar el óptimo desarrollo de las actividades que sean de la competencia de DIF Sonora;
- XII. Evaluar y verificar periódicamente los resultados de las actividades de las unidades administrativas a su cargo, en función de los objetivos y prioridades definidas en los programas que se encuentran bajo su responsabilidad y adoptar, en su caso, las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se hubieren detectado;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y marco normativo institucional de su competencia;
- XIV. Cumplir con los procedimientos establecidos para la contratación y administración de los recursos humanos adscritos, en el ámbito de su competencia;
- XV. Custodiar y garantizar el cuidado, conservación y buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros que le destinan para el eficiente desarrollo de los programas que le son encomendados;
- XVII. Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas autorizados a las unidades administrativas que le están adscritas;

Artículo 28. A la Coordinación General de Administración, le corresponden las siguientes atribuciones:

- II. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la racionalización, austeridad, disciplina y aprovechamiento del gasto, de conformidad con los lineamientos que en la materia señalen las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría General;

Artículo 29. Los Titulares que estarán al frente de las Direcciones que constituyen al DIF Sonora, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el superior jerárquico respectivo de su correcto funcionamiento.

Los Directores de las unidades administrativas serán auxiliares en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado para DIF Sonora y le corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

- VII. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de la competencia de su respectiva unidad administrativa, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;

Artículo 36.- La Dirección de Recursos Humanos, estará adscrita a la Coordinación General de Administración y le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Planear, formular y conducir los procesos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y desarrollo del personal de las distintas áreas que conforman DIF Sonora; así como llevar a cabo los cambios de adscripción del personal con base en las distintas necesidades que presenten los centros de trabajo que conforman al Sistema DIF Sonora;

- II. Planear, dirigir y controlar la contratación y asignación de sueldos correspondientes basándose en el tabulador de sueldos del Gobierno del Estado y lo establecido en este Reglamento Interior;
- III. Realizar el seguimiento, ejecutar y controlar las incidencias del personal para efectuar el pago de las remuneraciones de los trabajadores, de acuerdo a las nóminas de sueldo previamente autorizadas;
- V. Conducir las relaciones laborales de DIF Sonora conforme a las leyes, reglamentos y Políticas establecidas; y
- VI. Desarrollar las demás atribuciones que de manera específica le señale su superior jerárquico, así como aquellas que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

PROCEDIMIENTO SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS (64-DRH-P01)

V. Políticas

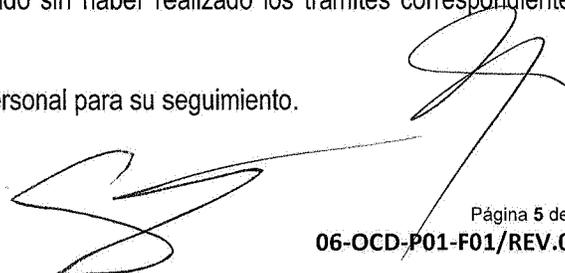
3. Cuando el Expediente Único del Trabajador no cumple con la documentación solicitada en la Requisitos para el Personal de Nuevo Ingreso, es un Riesgo Institucional.

VI. Formatos e instructivos

Documentación para Integrar Expediente para el Personal de Nuevo Ingreso (64-DRH-P01-F08)

VIII. Descripción de la operación del procedimiento

- 3. Integración de Expediente de Personal Seleccionado para Ocupar un Puesto en DIF Sonora.
 - 3.1. Recibe documentación de las personas a ocupar un puesto para integrar el expediente único del trabajador.
 - 3.2. Verifica que todos los documentos estén completos. "Si los documentos no están completos para el candidato de bolsa de trabajo".
 - 3.3. Notifica al candidato que no puede seguir con el trámite de reclutamiento y se regresa a actividad 2.14. "Si los documentos no están completos para el candidato propuesto".
 - 3.4. Notifica al candidato que elabore carta compromiso indicando la fecha de entrega de la documentación faltante. "Cuando se detecte que el candidato este inhabilitado (a)".
 - 3.5. Notifica que no puede seguir con el trámite de Reclutamiento. "Si la documentación está completa".
 - 3.6. Integra expediente requisitando el formato de documentación para integrar el expediente y acomoda la documentación en el orden establecido en el formato.
 - 3.7. Agenda fecha para inducción al puesto de acuerdo al área y puesto en el que se va a desempeñar.
 - 3.8. Entrega al candidato el formato de Solicitud de Análisis Clínicos y Radiografías para que inicie el proceso de Afiliación al ISSSTESON. "Si se detecta personal laborando sin haber realizado los trámites correspondientes para su contratación".
 - 3.9. Notifica a la Subdirección de Control Administrativo y de Personal para su seguimiento.

MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

ARTÍCULO 57.- Para el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 Servicios Personales, las Dependencias y Entidades observarán lo dispuesto en el capítulo segundo del Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2015, además de lo siguiente:

c) Dictamen que emita la Subsecretaría de Recursos Humanos. En el caso de las entidades, además, deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

III.- Para el control del gasto en servicios personales, la unidad responsable registrará el importe de cada plaza al proyecto en que participa el servidor público. Cuando el personal de una unidad ejecutora participe en acciones de dos o más procesos y/o proyectos se deberá registrar con cargo al proceso o proyecto de mayor impacto económico y social::

IV. Además de las disposiciones anteriores, deberá cumplirse con la normatividad específica emitida por la Oficialía;

V. No se podrá contratar un número mayor de plazas a las autorizadas en el Presupuesto de Egresos, tanto en la Administración Pública Directa como en los Organismos y Entidades. En el caso de estos últimos, será la Subsecretaría de Desarrollo Paraestatal dependiente de la Oficialía, quien valide las estructuras orgánicas y las plazas a ellos adscritas a propuesta de los órganos de gobierno respectivos. En consecuencia a lo anterior, las Dependencias y Entidades para el presente ejercicio fiscal se abstendrán de crear nuevas plazas, en todo caso sería procedente el traspaso interno de las ya existentes.





Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora

ANEXO 1

No.	NOMBRE DEL EMPLEADO	REQUISITOS DEL EXPEDIENTE											OBSERVACIONES Y COMENTARIOS				
		SOL EMPLEO CON FOTO	ACTA DE NACIMIENTO	CURP	CARTILLA MILITAR NACIONAL LIBERADA	CARTA DE NO ANTECED. PENALES	CERT. MED.	CONST. ESTUD.	No. DE CTA.	COMP. DOM.	ID. OF.	CONST. DE NO INHAB.		HOMBRA-MIENTO	AFLIACIÓN DEL TRABAJADOR ANTE ISSSTE/SON		
17	Lizeth Guadalupe Dewar Castillo	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
18	Victor Franco Daura	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
19	Francisca Galvez Figueroa	✓	X	X	N/A	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
20	Lucas Ramón Girón Campoy	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
21	Guadalupe Lorenia Larrinaga Cubillas	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
22	Ana Luisa Leos Seldner	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
23	Ericka Martínez Acosta	✓	X	✓	N/A	✓	X	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	
24	Angelica Martínez Bojorquez	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
25	Karla Ivette Platt Chavez	✓	X	✓	N/A	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
26	Josefina Robles Ruiz	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	
27	David Carmen Sortillon Duarte	✓	✓	✓	X	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Cambio a partir del 01/05/2016
28	Liza María Teran Villalobos	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
29	Luis Carlos Soto Gutierrez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
30	Luis Enrique Vega Flores	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
31	Grisselle Alejandrina Velázquez Martínez	✓	X	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
32	Lilia Esther Zolá Herrera	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]